

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE CONTENEDORES

En Madrid, a ____ de _____ de 2026.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, Angel Hervella Touchard, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle del Cardenal Marcelo Spínola, 14, 2ª planta, titular de DNI 12750449P, en vigor, actuando en nombre y representación de **ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Calle del Cardenal Marcelo Spínola, 14, 2ª planta y N.I.F. nº A-81601700 (en adelante, **“ECOEMBES”**). Actúa en su calidad de apoderada, en virtud de escritura otorgada el 7 de octubre de 2016, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con el número 2807 de orden de su protocolo.

Y DE OTRA PARTE, [●], mayor de edad, de nacionalidad [●], con domicilio a estos efectos en [●], titular de DNI [●], en vigor, actuando en nombre y representación de [●], sociedad de nacionalidad [●], con domicilio social en [●] y N.I.F. [●] (en adelante, la **“EMPRESA”**). Actúa en su calidad de [●], en virtud de [●].

EXPONEN

- I. Que ECOEMBES, siguiendo las instrucciones dadas por la Administración territorial adoptadas en el seno de la Comisión de Seguimiento celebrada en fecha 7 de julio de 2026 en el marco del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y Ecoembalajes España, S.A. para la gestión de los residuos de envases domésticos (en adelante, el **“Convenio”**) publicado mediante Orden PEJ/1528/2025, de 4 de noviembre en el Boletín Oficial de Aragón y ECOEMBES para la gestión de los residuos de envases domésticos (en adelante, el **“Convenio”**) y en el marco de sus funciones de organización y financiación como Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor (en adelante, **“SCRAP”**), inició el procedimiento de Solicitud de Oferta (**“RFQ”**) para la adquisición de contenedores que serán puestos a disposición de las Entidades Locales beneficiarias a los efectos de reforzar la recogida separada en el ámbito local de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- II. Que, finalizado el plazo para la presentación de ofertas, recibidas éstas en tiempo y forma y una vez valoradas por ECOEMBES con arreglo a los criterios de adjudicación previstos en la RFQ, resultó ser la mejor oferta para el SCRAP la formulada por LA EMPRESA. La presentación de oferta por parte de la EMPRESA supuso la aceptación incondicional por la misma de todas las condiciones y requisitos que se recogieron en la RFQ, en sus Anexos y en la restante documentación contractual aplicable, sin salvedad ni reserva alguna.
- III. Que la EMPRESA ha acreditado que cuenta con la solvencia técnica exigida, así como que tiene la capacidad técnica, productiva, logística y económica necesaria para ejecutar el Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la RFQ y en su oferta (en adelante, la **“Oferta”**), documentos que forman parte integrante e inseparable del presente Contrato y que se incorporan al mismo como, respectivamente, como **Anexo I** y **Anexo II**.
- IV. Que ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse contractualmente, desean formalizar el presente Contrato que, sin perjuicio de lo establecido en

el mismo, quedará regido por lo dispuesto en la RFQ y la oferta formulada por la EMPRESA, con la finalidad de regular el suministro de los contenedores, sus características técnicas, los plazos de entrega, las operaciones de transporte y descarga, así como las obligaciones recíprocas derivadas del proceso de adjudicación (en adelante, el “**Contrato**”).

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato alcanza al **suministro, entrega total y puesta a disposición por la EMPRESA de los contenedores** (en adelante, los “**Productos**”) identificados en el **Anexo II** de la RFQ de conformidad con las especificaciones técnicas, requisitos funcionales y condiciones de ejecución descritas en el Anexo I de la RFQ, así como con las condiciones técnicas, logísticas y de calidad establecidas en la RFQ, sus Anexos y en la Oferta presentada por la EMPRESA.

El suministro comprenderá la totalidad de Productos incluidos en la orden de pedido (la “**Orden de Pedido**”) que emita ECOEMBES, que integrará el número completo de unidades a suministrar, y constituirá el documento de inicio de ejecución del presente Contrato.

La entrega, el transporte, descarga y puesta a disposición de los Productos se realizará por la EMPRESA en un único punto de entrega por cada entidad local receptora (en adelante, la “**EL Receptora**” o las “**EELL Receptoras**”). Las ubicaciones previstas en el **Anexo II** de la RFQ tendrán carácter orientativo, pudiendo ajustarse, respetando el ámbito territorial, en caso de que las EELL Receptoras dieran cualquier tipo de instrucción.

La correcta ejecución material del Contrato deberá garantizarse por la EMPRESA cumpliendo las obligaciones y previsiones que se recogen en la RFQ y sus Anexos, su Oferta, así como lo dispuesto en el presente Contrato.

Las Partes se regirán y, por tanto, forman parte integrante del presente Contrato:

- a) El presente clausulado.
- b) El Anexo I que contiene la RFQ “Solicitud de Oferta para el suministro y puesta a disposición de contenedores” y sus dos anexos:
 - i. Anexo I: Especificaciones técnicas y condiciones de ejecución.
 - ii. Anexo II: Relación de unidades, ubicaciones de entrega y requisitos técnicos.
- c) El Anexo III: La oferta técnica y económica de la EMPRESA incluido el Anexo II cumplimentado.

En caso de contradicción prevalecerá este Contrato, seguido de la RFQ y sus Anexos. La oferta de la EMPRESA tendrá carácter complementario y obligatorio.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene naturaleza privada y se rige por lo dispuesto en sus cláusulas, por la RFQ “Solicitud de Oferta para el suministro y puesta a disposición de contenedores” y sus Anexos, así como

por la Oferta formulada por la EMPRESA, y, supletoriamente, por la legislación civil y mercantil española que resulte de aplicación.

Las Partes son partes contratantes totalmente independientes. Asimismo, las Partes reconocen que el presente Contrato no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia, de franquicia o similar, de hecho o de derecho, entre las Partes, no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso, por lo que ambas Partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándoles ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer la otra Parte respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

TERCERA.- DURACIÓN.

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por la última de las Partes y se mantendrá vigente durante el plazo que resulte necesario para: (i) la ejecución íntegra, por parte de la EMPRESA, del suministro, transporte, descarga y puesta a disposición a favor de las EELL receptoras de la totalidad de las unidades objeto del Contrato, y (ii) la cobertura completa del plazo de garantía comercial ofertado por la EMPRESA.

El plazo de entrega, así como la duración de la garantía comercial son los que resultan de la Oferta de la EMPRESA, que se incorpora como Anexo II cumplimentado y forma parte integrante del presente contrato.

La finalización del plazo contractual no eximirá al Contratista del cumplimiento de aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban desplegar efectos con posterioridad.

CUARTA. - PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO

4.1.- Precio:

ECOEMBES remunerará a la EMPRESA mediante los importes correspondientes para cada entidad por destino ofertado por la EMPRESA en el Anexo II.

Las Partes acuerdan que, durante toda la vigencia del presente Contrato, los precios señalados en el Anexo II serán fijos e inalterables, e incluirán todos los costes y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato y la puesta a disposición de los contenedores a favor de las EELL receptoras, incluyendo, entre otros, los siguientes conceptos: transporte, embalaje, descarga, desplazamientos, impuestos asociados y tasas, así como cualquier otro gasto colateral necesario para la plena entrega.

En caso de que, por causas imputables a la EMPRESA, la entrega no se efectúe dentro del plazo comprometido, se aplicará el régimen de penalizaciones previsto en el presente Contrato y en la RFQ, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan en Derecho. Dicho régimen de penalizaciones no se aplicará en aquellos casos en los que los retrasos no resulten imputables a la EMPRESA por ser totalmente ajenos a la misma.

4.2.- Facturación:

La EMPRESA emitirá una factura por cada uno de los números de pedido indicados en el **Anexo II** según la EL que corresponda tras la entrega de las unidades en cada destino.

4.2.1.- Emisión y remisión de facturas:

Las facturas deberán emitirse a Ecoembalajes España, S.A. con CIF A81601700 mediante correo a la siguiente dirección atencionalproveedor@ecoembes.com, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos para acogerse al régimen de facturación referido anteriormente.

Se deberá indicar la siguiente dirección: Calle Cardenal Marcelo Spínola 14, planta 2. 28016 Madrid.

En todos los casos deberá constar los datos debidamente justificados para garantizar la trazabilidad de los aspectos que se facturen

4.2.2.- Documentación justificativa:

Será requisito para la validación y pago de cada factura que se acompañe la siguiente documentación:

- Acreditación de entrega y puesta a disposición de los contenedores en perfecto estado de montaje y uso. No servirá únicamente el albarán de entrega de mercancía firmado, fechado y sellado puesto que los contenedores necesitan montaje y verificación posterior.
- Copia del documento de garantía entregado a las EELL receptoras, debidamente cumplimentado, firmado y sellado.
- Relación de unidades entregadas con número de serie (si se dispone de ellos).

Las facturas que carezcan de la documentación anterior o presenten discrepancias no se considerarán válidas a efectos de plazo de pago.

ECOEMBES se reserva el derecho a verificar directamente o a través de un tercero que los contenedores suministrados y cualquiera de sus componentes o materiales, cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en la presente RFQ.

4.3.- Pagos

La EMPRESA acepta que cualquier orden de pago emitida por ECOEMBES sea abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que identifique al efecto la EMPRESA.

Las condiciones de pago serán las estipuladas por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ECOEMBES podrá compensar cualquier crédito u obligación de pago que ostente frente a la EMPRESA con cualesquiera importes que, por cualquier concepto, deba la EMPRESA a ECOEMBES, incluyendo reembolso de costes, gastos o daños cuya asunción resulte imputable a la EMPRESA. Asimismo, en caso de entrega defectuosa, incumplimiento parcial o cumplimiento no conforme a lo exigido en la RFQ o en el Contrato, ECOEMBES podrá retener proporcionalmente los pagos pendientes hasta que la prestación sea íntegra, correcta y plenamente ejecutada por la EMPRESA.

QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

5.1. En los términos previstos en la RFQ, la EMPRESA se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución recogidas en la RFQ y, en particular, las previstas en el Anexo I, relativas a:

- Normativa UNE/EN aplicable.
- Tipologías, capacidades y requisitos funcionales mínimos.
- Resistencia, estabilidad, compatibilidad con equipos de recogida, tratamientos anticorrosión.
- Rotulación, colorimetría y simulación previa.
- Accesibilidad universal y señalización accesible conforme a la Orden VIV/561/2010.
- Documentación y trazabilidad.
- Garantía comercial y servicio posventa (plazo, alcance, exclusiones).
- Obligaciones operativas.

5.2. Obligaciones específicas en la ejecución del Contrato:

La EMPRESA será responsable de la organización y ejecución de todas las actuaciones necesarias para la entrega de los contenedores, incluyendo la planificación de la logística y el transporte dentro del plazo identificado en su Oferta. Con el alcance identificado en la RFQ, la EMPRESA vendrá obligada a:

- Cumplir con la entrega en los plazos indicados en su Oferta y con las fechas y horarios de entrega que, a tal efecto, se le indique por ECOEMBES o las EELL receptoras, informando de forma inmediata de cualquier incidencia o retraso que pudiera afectar a la ejecución del Contrato. A los retrasos en la entrega les será de aplicación el régimen de penalidades establecido en la Cláusula 5.3 del Contrato.
- Entregar los contenedores en el punto de entrega designado, asumiendo íntegramente todos los riesgos, costes y responsabilidades asociados al transporte, manipulación y descarga hasta la firma del albarán de entrega.
- Cumplir todas las condiciones técnicas y legales aplicables al almacenamiento, transporte y distribución de los contenedores, así como toda la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, gestión de residuos, tráfico, circulación y ordenanzas municipales. Asimismo, deberá observar las instrucciones de acceso, seguridad y coordinación de actividades que, en su caso, se dicten para minimizar impactos en la operativa o en la vía pública.
- Mantener vigentes todos los registros, autorizaciones, licencias y certificados necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Suministrar los contenedores con la garantía comercial y el servicio posventa comprometidos en su Oferta, en los términos y con el alcance previsto en la RFQ y en el Contrato.
- Disponer de los medios técnicos, humanos y materiales suficientes para garantizar el correcto funcionamiento de los contenedores suministrados, manteniendo, cuando proceda, un stock mínimo de repuestos y un canal de soporte operativo durante todo el periodo de garantía a favor de las EELL receptoras, en los términos y con el alcance previsto en la RFQ y sus Anexos.

5.3. Penalizaciones por retraso: Tomando en consideración el plazo de entrega ofertado, la EMPRESA quedará sometida al siguiente régimen de penalizaciones por retraso, calculadas sobre la base imponible de la OP (importe total adjudicado):

- 1–7 días naturales de retraso: 0,5 %.
- 8–14 días naturales de retraso: 2,0 %.
- 15–21 días naturales de retraso: 4,0 %.
- 22–28 días naturales de retraso: 7,5 %.
- 29–35 días naturales de retraso: 12,5 %.
- Más de 36 días naturales: facultad de cancelación de la OP sin coste, pudiendo ECOEMBES realizar el suministro mediante un tercero a costa de la EMPRESA.

A los efectos previstos en esta Cláusula, se considerará fecha de cumplimiento del plazo de entrega la correspondiente a la entrega del último contenedor incluido en la OP.

No serán objeto de penalización aquellos retrasos que traigan causa de circunstancias ajenas a la EMPRESA debidamente acreditadas y comunicadas a ECOEMBES. La aplicación de penalizaciones no excluirá la posibilidad de que ECOEMBES reclame los daños y perjuicios adicionales que pudieran acreditarse, ni el ejercicio de cualesquiera otras acciones legales que procedan.

5.4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, en la RFQ y sus Anexos dará lugar a la exigencia de los daños y perjuicios ocasionados y, en su caso, a la resolución del Contrato.

SEXTA.- ENTREGA, TITULARIDAD Y DOCUMENTACIÓN

En los términos previstos en la RFQ, las entregas se efectuarán en los puntos de destino designados por ECOEMBES o por las EELL receptoras, incluyéndose en el precio todos los costes de transporte y descarga.

Hasta la firma de la correspondiente Acta de entrega y aceptación de la titularidad, la EMPRESA asumirá íntegramente todos los riesgos y costes derivados del transporte, manipulación y conservación de las unidades suministradas. En los términos expuestos, dentro del precio se comprenderá los gastos asociados a la ejecución de las actuaciones a las que alcanza el Contrato, así como cualquier tasa o impuesto que deba satisfacerse por la EMPRESA a los efectos de garantizar la correcta ejecución material del mismo.

La propiedad de las unidades se transmitirá a favor de las EELL receptoras en el momento de la puesta a disposición efectiva de las unidades una vez revisadas por parte de la EL. En ese momento la EMPRESA estará obligada a poner a disposición de las EELL Receptoras la siguiente documentación:

- Certificado de Garantía comercial nominativo a favor de la EL receptora, con el plazo total ofertado, reconociendo su condición de tercero beneficiario con acción directa conforme al artículo 1257 del Código Civil.
- Documentación técnica: manual de uso y mantenimiento, declaración de conformidad, fichas técnicas y relación de números de serie de las unidades entregadas.

La **propiedad** de las unidades **se transmitirá** a favor de las EELL receptoras en el **momento de la firma del Acta de entrega y aceptación de titularidad de los contenedores**, sin necesidad de formalización de ningún documento contractual adicional entre ECOEMBES y las EELL receptoras. El Acta de Entrega y Aceptación de Titularidad deberá recoger, como mínimo:

- Número de unidades entregadas.
- Modelo y tipo de contenedor.
- Número de serie (si lo incluyen).
- Fecha efectiva de la entrega.
- Observaciones sobre vicios aparentes, en su caso.

Las EELL receptoras ostentarán la condición de tercero beneficiario de la garantía comercial y del servicio posventa por el periodo ofertado por la EMPRESA en su Oferta, con acción directa frente a la EMPRESA, de conformidad con el artículo 1257 del Código Civil.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En lo que respecta a los datos personales de las personas de contacto y/o de los firmantes del Contrato o la Orden de Pedido de ambas Partes, éstos serán, a su vez, tratados por la parte contraria con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes y llevar a cabo el suministro de los Productos objeto del Contrato.

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Por otra parte, la EMPRESA puede ejercitar, si lo desea, sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, remitiendo una comunicación por escrito a Ecoembalajes España, S.A., en la dirección postal calle del Cardenal Marcelo Spínola, 14, planta 2, 28016, Madrid y/o por correo electrónico a oficinadeprivacidad@ecoembes.com.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

Si el tratamiento de los datos de carácter personal incluyera otros datos distintos a los de la identidad de las Partes, éstas se comprometen a tomar las medidas oportunas y firmar cualesquiera documentos sean requeridos de conformidad con la legislación aplicable.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Salvo que de otra forma se disponga en este Contrato, o por acuerdo entre las Partes, toda la información que, facilitada por ECOEMBES, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato, y que sea consecuencia de su ejecución será y se entenderá que ha sido recibida por la EMPRESA como confidencial y se utilizará exclusivamente para los fines de ejecución de este Contrato. Esta información confidencial comprende, a título enunciativo, pero no limitativo, toda la información susceptible de ser revelada por ECOEMBES de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, y facilitada como consecuencia de este Contrato. A título meramente enunciativo, tendrán la consideración de Información Confidencial, el contenido del presente Contrato, las condiciones económicas pactadas entre las Partes, el material, así como las informaciones y datos revelados durante la vigencia de este

Contrato, informes, contratos, escritos modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos y/o industriales de ECOEMBES (en adelante, la “**Información Confidencial**”).

La EMPRESA se obliga durante y con posterioridad a la vigencia de este Contrato, por tiempo indefinido, a tratar toda la Información Confidencial, de forma estrictamente confidencial, cumpliendo las siguientes obligaciones:

- a) Usar la Información Confidencial solamente para la ejecución del presente Contrato.
- b) Mantener en secreto toda la Información Confidencial que se maneje como consecuencia de este Contrato.
- c) Custodiar la Información Confidencial en áreas de acceso restringido, manteniendo la misma, en todo momento, separada del material confidencial de terceros y ello al objeto de evitar cualquier tipo de mezcla.
- d) Disponer de medios y procedimiento para prevenir la pérdida de información, comunicando a ECOEMBES toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, si bien dicha comunicación no exime la EMPRESA de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión.

Lo establecido en esta cláusula no se aplicará a ninguna información sobre la que se dé cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin quebrantamiento de ninguna obligación de confidencialidad.
- c) Que tuviera consentimiento previo y por escrito de ECOEMBES para revelar la Información Confidencial.
- d) Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la EMPRESA deberá comunicárselo a ECOEMBES con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar al objeto de cooperar ambas Partes en la revelación de Información Confidencial.

Las Partes acuerdan que, como excepción expresa a la obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula, cualquiera de las Partes podrá mencionar la otra única y exclusivamente en cuanto a la existencia de una relación de colaboración entre ambas.

El incumplimiento por la EMPRESA de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a la correspondiente indemnización a favor de ECOEMBES por los daños y perjuicios causados.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones o comunicaciones que se realicen en el marco de este Contrato deberán realizarse con acuse de recibo en las siguientes direcciones:

- ECOEMBES:
 - Persona: Atención al Proveedor
 - Cargo o Departamento: Dirección Financiera
 - Dirección: Calle del Cardenal Marcelo Spínola, 14, 2ª planta
 - E-mail: atencionalproveedor@ecoembes.com
- La EMPRESA:
 - Persona: D./Dña. [●]
 - Cargo o Departamento: [●]
 - Dirección: [●]
 - E-mail: [●]

Se entenderá por acuse de recibo cualquiera de los siguientes métodos: burofax, correo electrónico con acuse de recibo y/o carta certificada.

Ambas Partes se obligan a mantener sus datos de contacto actualizados de forma permanente debiendo comunicar de forma fehaciente cualquier cambio que pueda producirse.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

La EMPPRESA podrá subcontratar con terceros determinadas actividades necesarias para la ejecución del Contrato, debiendo en todo caso comunicarlo previamente a ECOEMBES. La subcontratación no alterará en modo alguno la responsabilidad exclusiva de la EMPRESA frente a ECOEMBES y frente a las EELL receptoras, siendo éste el único responsable de los actos y omisiones de sus subcontratistas en relación con el cumplimiento del Contrato.

UNDÉCIMA.- NO EXCLUSIVIDAD.

En los términos previstos en la Cláusula 2.2 de la RFQ, ambas Partes reconocen que no existe relación de exclusividad entre ellas de manera que:

- (i) ECOEMBES podrá contratar a otros proveedores que considere oportuno. De este modo, ECOEMBES se reserva el derecho de contratar a terceros, en todo momento, servicios adicionales o distintos en las condiciones que libremente determine, cuando así lo requieran las necesidades operativas, sin que ello genere derecho de reclamación o compensación alguna a favor la EMPRESA.
- (ii) La EMPRESA podrá vender los Productos y prestar sus servicios profesionales a favor de terceros, ya sean empresas o particulares.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y FUERZA MAYOR

12.1. La EMPRESA responderá frente a ECOEMBES y frente a las EELL receptoras de los incumplimientos contractuales que le sean imputables, así como de los ocasionados por sus subcontratistas.

La EMPRESA responderá del estricto cumplimiento del Contrato en los términos con el alcance previsto en la RFQ, sus Anexos, la Oferta de la EMPRESA y el presente Contrato. A tal efecto, la EMPRESA será responsable de la calidad y adecuación de los contenedores suministrados, así como del cumplimiento íntegro del plazo de entrega y alcance de la garantía comercial comprometida en su Oferta, que comprenderá: piezas, mano de obra y desplazamiento, incluyendo la sustitución o reparación y reposiciones cuando no resulte viable reparar.

La EMPRESA responderá igualmente de los daños y perjuicios directos causados a ECOEMBES por incumplimiento contractual, incluidos los costes adicionales en que ECOEMBES pudiera incurrir para garantizar la correcta ejecución del mismo a través de terceros.

Durante toda la vigencia del Contrato y del periodo de garantía, la EMPRESA deberá contar con los correspondientes seguros que cubran los daños que se deriven de la ejecución del suministro y del cumplimiento de las obligaciones de garantía.

12.2. Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando éste se deba a un supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado. La Parte afectada lo comunicará a la otra con la mayor brevedad posible, indicando la duración estimada. Si la situación se prolongara más de sesenta (60) días naturales, cualquiera de las Partes podrá instar la resolución del Contrato sin penalización.

A los efectos de este Contrato, se entiende por fuerza mayor, a efectos meramente enunciativos y no limitativos, aquellos fenómenos naturales, accidentes inevitables, incendio, revuelta o motín popular, huelgas, actos de guerra, por imposición, norma, orden o acto de cualquier gobierno o agencia gubernamental (estatal, autonómica o local), así como de cualquier otra autoridad competente, o cualquier otra causa de similar naturaleza imprevisible, o que previsible, fuera inevitable, irresistible o independiente de la voluntad de las partes y que escape a su control.

La Parte que se viera afectada por fuerza mayor que impida o retrase el cumplimiento de sus obligaciones contractuales lo notificará a la otra, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Notificaciones del presente Contrato, tan pronto como sea posible, aportando a tal notificación una descripción de la causa de fuerza mayor alegada y el tiempo previsto de duración de la misma.

DÉCIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato se ECOEMBES podrá resolver el Contrato mediante notificación escrita a la EMPRESA, en caso de concurrir las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes, que en todo caso deberá formalizarse por escrito.
- b) Incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas en el Contrato, en la RFQ o en sus Anexos, incluyendo -sin carácter limitativo- el incumplimiento de las especificaciones técnicas del Anexo I, las condiciones técnicas de ejecución, la falta de cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Oferta de la EMPRESA, la falta de documentación obligatoria o la negativa a subsanar defectos.

- c) Retrasos superiores a treinta y seis (36) días naturales, conforme al régimen de penalizaciones previsto en la RFQ y en el Contrato.
- d) Incumplimiento del régimen de garantía comercial, incluida la falta de reparación, sustitución o atención del servicio posventa en los términos comprometidos en la Oferta de acuerdo con el alcance previsto en la RFQ.
- e) Alteración injustificada de las condiciones de ejecución, incluida la interrupción del suministro o la incapacidad técnica o logística para cumplir la Orden de Pedido.
- f) Incumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, gestión de residuos o tráfico y circulación.
- g) Pérdida o falta de vigencia de autorizaciones, licencias, registros o certificaciones que pudieran ser necesarias para ejecutar el Contrato.
- h) Incumplimientos imputables a subcontratistas, cuando comprometan la correcta ejecución del Contrato.
- i) Declaración de concurso, liquidación, disolución o cualquier situación que ponga en riesgo la ejecución del Contrato.
- j) Cualquier otra causa legal o contractualmente prevista, incluida la imposibilidad definitiva derivada de fuerza mayor.

Salvo en los supuestos en los que el incumplimiento tenga carácter manifiesto o irreparable, ECOEMBES requerirá a la EMPRESA para que subsane la incidencia en un plazo máximo de diez (10) días naturales. Transcurrido dicho plazo sin subsanación satisfactoria, ECOEMBES podrá declarar resuelto el Contrato sin coste adicional.

La resolución del Contrato comportará:

- a) La cancelación inmediata de la Orden de Pedido emitida.
- b) La facultad de ECOEMBES de encargar el suministro a un tercero, repercutiendo a la EMPRESA los costes adicionales que dicho encargo genere.
- c) La obligación de la EMPRESA de reembolsar a ECOEMBES cualesquiera cantidades indebidamente percibidas o asociadas a entregas no conformes.
- d) La subsistencia de las obligaciones de garantía comercial respecto de las unidades ya entregadas correctamente, salvo que la resolución derive del incumplimiento de dicha garantía.
- e) La continuidad de las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos y responsabilidad por daños directos causados con anterioridad a la resolución.

La resolución del Contrato será compatible con la imposición de penalizaciones y con la exigencia de daños y perjuicios adicionales que resulten acreditados.

DÉCIMOCUARTA.- RECLAMACIONES DE TERCEROS.

La EMPRESA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a ECOEMBES, sus filiales, y sus respectivos sucesores, cesionarios, directores, directivos, empleados, agentes y accionistas (colectivamente, las "**Partes Indemnizadas**") frente a cualquier responsabilidad, daño, pérdida o gasto (incluidos honorarios razonables de abogados y gastos de litigio) en que incurra o que se imponga a la

Parte Indemnizada en relación con reclamaciones, demandas, acciones, peticiones o sentencias de terceros ("**Reclamaciones**") que surjan de o estén relacionadas con (1) cualquier incumplimiento de cualquier manifestación del EMPRESA contenida en este Contrato; (2) cualquier incumplimiento o violación de cualquier pacto u otra obligación o deber del EMPRESA en virtud del presente Contrato o de la legislación aplicable; (3) cualquier Reclamación de terceros que surja, se relacione o resulte de cualquier acto u omisión del EMPRESA: o (4) el incumplimiento de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

DÉCIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las Partes acuerdan que el presente Contrato se rige por la Legislación Española, civil, mercantil y administrativa, sometiéndose las mismas expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles; para las cuestiones que puedan suscitarse o las acciones que pudieran ejercitarse sobre la interpretación del cumplimiento de lo pactado o la ejecución del mismo.

DÉCIMOSEXTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato, junto con sus Anexos, la RFQ y la Oferta adjudicataria, constituye el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con su objeto y sustituye a cualquier acuerdo o comunicación anterior, verbal o escrita, que pudiera existir al respecto.

La eventual nulidad de alguna cláusula no afectará a la validez de las restantes, que permanecerán plenamente vigentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente en la ciudad y fecha arriba indicadas.

ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

La EMPRESA

Fdo.: [●]

Fdo.: [●]